



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

(274)

San Juan de Pasto, 09 de mayo del 2024.

PROCESO: PSA RX 307– 2023.

Por la cual se decide la práctica de pruebas.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, decreto 780 de 1990, Resolución 1164 del 2002, Resolución 5194 del 2010 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO.

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **879** del 21/11/2023 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la **ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS** identificada con NIT. N°. 891200952-8 del Municipio de La UNION Nariño, por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en la Resolución 4445 de 1996.
2. Que una vez surtida la notificación PERSONAL al correo electrónico gerencia@hospitaleduardosantos.gov.co previamente autorizado por parte de la investigada; del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, a la **ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS** identificada con NIT. N°. 891200952-8 del Municipio de La UNION Nariño y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de la **ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS** identificada con NIT. N°. 891200952-8 del Municipio de La UNION Nariño, la duración de este periodo de prueba será de treinta (30) días hábiles; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Incorporar como pruebas documentales al proceso las siguientes:



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

- Acta de Inspección, vigilancia y control sanitario de establecimientos generadores de residuos – componente gestión interna No. 002 del 17/08/2021, realizada a la **ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS** identificada con NIT. N°. 891200952-8 del Municipio de La UNION Nariño.
- Descargos presentados por parte de la **ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS** identificada con NIT. N°. 891200952-8 del Municipio de La UNION Nariño el día 29/11/2021; folios 23 al 29 de este proceso.

OFICIOSA: Oficiar a la oficina de Salud Ambiental para que realice visita de seguimiento a la **ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS** identificada con NIT. N°. 891200952-8 del Municipio de La UNION Nariño; y verifique el cumplimiento de las normas sanitarias relacionadas con el manejo de residuos – componente gestión interna.

TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 09 de mayo del 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

CARMEN EUGENIA QUIÑONEZ ARTEAGA.

Subdirector de Salud Pública IDSN (A.F).

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

JBIR